



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

PARTE OFICIAL.

•Ministerio de Hacienda. = Excmo. Sr. : Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion elevada por el Arcipreste y Curas Párrocos de Lorca, remitida por ese Ministerio á este de mi cargo en 26 de Julio último, en que solicitan se eximan de la permutacion de los bienes eclesiásticos destinados á habitaciones de los mismos, varias casas existentes en dicha ciudad de la pertenencia del Clero, y de lo manifestado al propio tiempo por V. E. respecto á la conveniencia de que se adopte una medida general, por la cual se señale casa morada á todos los Párrocos y Coadjutores que hoy no la tienen, en atencion entre otras consideraciones á la desigualdad que existe actualmente en el haber de los Párrocos, teniendo unos casa en que hacer su morada, y otros no, dentro de una misma categoria, se ha servido S. M. resolver, conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que por los RR. Prelados se asigne á cada feligresía una casa que sirva de morada del Párroco ó del que desempeñe sus funciones, siempre que exista en los respectivos pueblos alguna finca perteneciente á la Iglesia, que no haya sido enagenada por el Estado, y sea posible destinarla á tal objeto; entendiéndose no comprendidos en esta disposicion los Coadjutores, á los cuales

no se les concede casa morada por el último convenio celebrado en la Santa Sede, ni por el Concordato de 1851, cuyo art. 55 solo dice, que los Curas propios, y en su caso los Coadjutores, disfrutarán las casas destinadas á su habitacion. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se proponga la resolucio que sea conveniente respecto á los Párrocos, que por carecer de morada propia, resulta en notable desigualdad con los demas de su clase, que disfruten de aquel beneficio. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1862. = Pedro Salaverria. = Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Estamos informados que la precedente Real orden se circuló por el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo nuestro Prelado con la correspondiente oportunidad. Pero habiendo sido colocados con posterioridad al frente de algunas Parroquias varios Señores Curas nuevos, para conocimiento de los mismos, y á ruego de algunos de éstos, la hemos insertado en este Boletín.

Los Reverendísimos Prelados españoles, reunidos el año precedente en la capital del Orbe Católico, suplicaron á nuestro Santísimo Padre Pio IX se dignara hacer estensivo á todos los dominios de la Católica Nacion el Oficio propio de nuestra Señora la Santísima Virgen de la Columna, vulgo del Pilar, con el mismo rito y octava que se celebra en Aragon, por concesion de la Santidad de Pio VII, en virtud del Breve que espidió el dia 2 de Setiembre de 1807. Su Santidad accedió benigno á esta súplica, espidiendo el correspondiente Breve. Tambien solicitaron que elevase á rito doble los Oficios de San Dámaso Papa y de San Raimundo de Peñafort en los Obispados que solo le tenian semidoble. Otorgada igualmente esta solicitud se espidieron por la Sagrada Congregacion de Ritos los decretos correspondientes, que insertamos á continuacion, despues que sabemos los ha comunicado nuestro Emmo. y Rmo. Prelado á su Cabildo Catedral, y que segun su tenor se han de hacer en el *Directorio* del Arzobispado las convenientes modificaciones respecto á indicados Oficios.

BREVES QUE SE CITAN ANTERIORMENTE.

Breve de Su Santidad Pio VII aprobando el Oficio propio de la festividad de Nuestra Señora del Pilar para todas las Iglesias del reino de Aragon y mandando que en ellas se celebre con rito doble de 1.ª clase y con Octava.

REGNI ARAGONIÆ.

Sanctissimus Dominus noster Pius VII Pontifex Maximus, enixè supplicantibus Rmo. Archiepiscopo Cæsaraugustano cum suo Capitulo, aliisque Reverendissimis Episcopis et Abbatibus regni Aragoniæ ac Senatu civitatis Cæsaraugustæ totius regni Aragoniæ capitis, necnon Regali Academia Cæsaraugustana, referente R. P. D. Hieronymo Napulionio Fidei Promotore, benignè indulisit, ut quotannis in posterum festum Commemorationis beatæ Mariæ Virginis de Columna, sive *del Pilar*, in toto regno Aragoniæ in die XII mensis octobris ritu duplicis primæ classis cum octava celebrari possit, facta potestate quibuscumque de Clero tàm Seculari quàm Regulari cujuscumque Ordinis utriusque sexus, qui ad Horas canónicas tenentur, in eodem festo recitandi suprascriptum Officium proprium ab Emo. et Rmo. D. Card. de Somaglia Smi. Dñi. nostri in Urbe Vicario, Sacrorumque Rituum Congregationi Præfecto cum supramemorato Promotore Fidei revisum; et Sacerdotibus legendi in Missa pro eodem festo jam concessa, suprascriptam pariter orationem propriam.

Quoad vero civitatem et Diœcesim Cæsaraugustanam, in qua prædicta die XII agitur festum Dedicacionis Templi, indulisit, ut idem Officium proprium præmisso ritu, ac solemnitate, in omnibus ut supra, in die XVI ipsius mensis octobris recitetur. Die 2 septembris 1807.—Julius M. Card. de Somaglia, S. R. C. Præfectus.—Loco ✠ sigilli. J. de Carpinco, S. R. C. Secretarius.

Breve de Su Santidad Pio IX estendiendo las concesiones del Breve anterior á todas las Iglesias de España y sus dominios.

HISPANIARUM.

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa IX acturus de decernendis sublimibus Sanctorum honoribus Beatis Martyribus

Japonensibus ex Ordine Seraphico et à Societate Jesu, nec non Beato Michaeli de Sanctis Confessori ex ordine Discalceatorum Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis captivorum, amantissimis litteris suis omnes per orbem Antistites Romam convocare curavit. Hac nacti opportunitate Emmi. et Rmi. Cardinales, Rmi. Patriarcha, Archiepiscopi et Episcopi Regni Hispaniarum Romæ degentes, rem certe acceptissimam facturi tum Serenissimæ Reginæ Catholicæ Elisabeth secundæ, tum omnibus nationis illius fidelibus, ab eodem Sanctissimo Domino supplicibus votis unanimiter postulaverunt ut privilegium à Summo Pontifice Pio VII elargitum Regno Aragoniæ die XII octobris recolendi festum Commemorationis Beatæ Mariæ Virginis de Columna, vulgo *del Pilar*, ritu duplici primæ classis cum octava et cum officio ac missa propriis à Sancta Sede approbatis extendere dignaretur ad universas Hispaniarum ditiones. Has porro fervidas humillimasque preces à subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario relatas Sanctitas sua clementer excipiens indulisit ut ab omnibus, qui in Hispania ad Horas canonicas tenentur, in Festo Beatæ Mariæ Virginis de Columna, seu *del Pilar*, ritu duplici primæ classis cum octava amodo persolvatur officium proprium cum missa Aragoniæ Regno jamdiu à Smo. P. Pio Papa VII concessum, dummodo Rubricæ serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 19 Junii 1862.— C. Epus. Portuen. et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præf.— Loco ✠ Sigilli.—*D. Bartolini S. R. C. Secretarius.*

Observando el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia que el final de la sesta leccion del Oficio de Nuestra Señora la Virgen del Pilar no conviene con la reciente concesion para todos los dominios de España, elevó á Su Santidad una reverente consulta, á la que por decreto de 17 de Setiembre último contestó. Su Santidad, disponiendo que la dicha leccion concluya por las siguientes palabras :

•Pius vero Nonus Pontifex Maximus clementer deferens fervidis votis quamplurium Antistitum Hispaniæ ditionis, qui anno millesimo octingentesimo sexagesimo secundo Romæ morabantur occasione solemnis Canonizationis Sanctorum Martyrum Japonensium, et Sancti Michaelis de Sanctis Confessoris,

indulsit ut idem Officium cum Missa Deiparæ ab omnibus in tota Hispania ad Horas canonicas recitandas adstrictis persolveretur.»

Breve de Su Santidad Pio IX elevando á doble menor para todas las Iglesias de España y sus dominios, el rito de las fiestas de San Raimundo de Peñafort y de San Dámaso, que se han celebrado hasta el dia como semidobles.

HISPANIARUM.

Emmi. et Rmi. Domini Cardinales, Rmi. Patriarcha, Archiepiscopi et Episcopi totius Regni Hispaniarum, occasione solemnibus canonizationis Beatorum Martyrum Japonensium ex ordine Seraphico et à Societate Jesu, nec non Beati Michaelis de Sanctis Confessoris ex ordine Discalceatorum Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis captivorum Romæ degentes, initis consiliis constituerunt Sanctissimum Dominum nostrum Pium Papam IX suppliciter exorare ut festa Sanctorum Raymundi de Peñafort Confessoris, et Damasi Papæ Confessoris quæ modo recoluntur ritu semiduplici pro omnibus Hispaniarum ditionibus de benignitate apostolica, elevare dignaretur ad ritum duplicem minorem. Humillimis ejusmodi votis Sanctitas sua clementer deferens, referente subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, pro petita utriusque festi ritus elevatione in tota Hispania annuere dignata est; dummodo Rubricæ serventur. Contrariis non obtantibus quibuscumque. Die 19 Junii 1862.—C. Epus. Portuen. et S. Rufinæ, Card. Patrizi S. R. C. Præf.—Loco ✠ sigilli.—D. Bartolini, S. R. C. Secretarius.

PIEDAD CON LOS FIELES DIFUNTOS.

I.

CONDUCTA DE LOS GENTILES.

El mes de Noviembre es llamado por las personas piadosas *Mes de las Animas*, sin duda porque está consagrado con mas especialidad que los otros meses del año á dirigir súplicas al Altísimo, ofrecerle votos, sacrificios y prácticas de santas y buenas obras en sufragio de nuestros hermanos difuntos, que yacen en

el lugar de la expiacion. Con el mayor fervor la Iglesia Católica, Apostólica Romana, que muchas veces al dia, y en los actos mas solemnes de la religion, suplica el eterno descanso de aquellas almas santas, en el presente mes parece que reanima su espíritu de caridad y compasion para implorar las misericordias del Señor, suplicándole que desde el alto cielo envíe al Santo Purgatorio al Príncipe de la celeste milicia Miguel, para que saque á los que están detenidos en aquel lugar de tormento y afliccion, y los presente ante la luz santa de aquel paraíso, que prometió á Abraham y á todos sus descendientes.

¿Y cuál es el principio de estos actos de religion, misericordia y piedad? ¿Cuál la causa de estos sentimientos piadosos, de estas ideas de misericordia, de estos afectos de conmiseracion, de que irresistiblemente se llena nuestro espíritu y se posee nuestro corazon al hacer conmemoracion de los fieles difuntos? ¿Qué vemos á la luz de las pálidas antorchas que arden en nuestros altares? ¿Qué denota el lúgubre tañido de las campanas y el triste luto de la tumba, que en medio de nuestros templos parece nos habla mudamente, y que nosotros escuchamos su lenguaje? ¿Qué inferimos de las preces con que los ministros del santuario ocupan nuestra atencion, escitándonos eficazmente á que con ellos elevemos nuestras oraciones al Padre de las misericordias y Dios de toda consolacion? ¿Quién reúne y congrega á los hijos de la Iglesia en derredor de nuestros tabernáculos, para ofrecer sufragios por las benditas ánimas del Purgatorio?...

Todos estos actos de religion y piedad son indicio cierto, signo evidente y prueba nada equívoca de una ardentísima caridad, de una muy edificante misericordia, de una compasion conforme al evangelio, santificada por la ley, y muy digna del espíritu de la religion. Tan ingénito es en el hombre el sentimiento, que le inspira tributar honores fúnebres á nuestros hermanos difuntos, que observamos esta piadosa costumbre aun en los pueblos gentiles y paganos, la admiramos entre los hebreos y vemos que está en práctica en el catolicismo. Puntos tan interesantes los esclareceremos en algunos números de este Boletín.

Los gentiles con sola la luz de la razon conocieron que debemos á los difuntos un tierno dolor de su pérdida, un piadoso

cuidado de sus cadáveres, y una agradecida memoria de las acciones virtuosas y útiles al género humano, memoria que los incitaba á imitarlas. Las naciones cultas, aunque paganas, trataron siempre con el mayor respeto á los manes de los que pasaron á mejor vida. Se han conducido con ellos de diversos modos, segun las ideas diferentes que se formaban del honor. Esta ha sido una práctica constantemente seguida en todas las naciones gentiles, como lo demuestran los eruditos Tomás Porcacchi en su libro de *Los Funerales antiguos de diversos pueblos y naciones*; y el Sr. Muret en su *Tratado de Ceremonias fúnebres de todas las naciones del mundo*.

Demos una rápida ojeada desde el Oriente al Occidente, y desde el Aquilon al Mediodia. Miremos al idólátra y al musulman, á los discípulos de Confucio y á los de Zoroastro, á los pueblos que adoran el sol y la luna, y á los que reverencian á los mónstruos de la India; á los habitantes de las arenas abrasadas del África y á los que habitan en medio de los hielos del norte de Europa; á las naciones mas ignorantes y bárbaras, como á las mas civilizadas: ningun clima, ninguna religion, ningun gobierno, ningun pueblo sobre la tierra deja de honrar á sus difuntos.

No fué esto opinion solamente del vulgo. Tal ha sido tambien en todos tiempos el sentir unánime de los ingenios mas ilustres y de los varones mas doctos que conociera el gentilismo. Mercurio Trimegisto en su *Pimandro*, Platon en sus libros de *Republica*, y en el *Diálogo Phedon*, Plotino en el sexto de sus *Eneades*, Aurelio Tusco en *Séneca*. Ciceron en el *Tratado de la Vejez*, en el *Sueño de Scipion*, en sus *Questiones Tusculanas* en sus cinco libros de *Finibus*, Séneca en el de la *Vida bienaventurada y feliz*. Sócrates, manifestando vivos deseos de trasladarse á otra region, donde pudiera estar en compañía de Minos, Eaco, Radamanto y otros semidioses, y tratar familiarmente con Orfeo, Museo, Hesiodo y Homero... Todos estos y otros muchos que sería prolijo enumerar nos demuestran con cuánta razon aseguraba el Judio Filon que entre los escritores de la mas remota antigüedad no hubo uno de buen criterio que no fuese partidario de los funerales religiosos que se hacian por los difuntos.

Para perpetuar su memoria el sencillo Troglodita formaba un sepulcro de piedras, que echaba riéndose sobre el sepulcro de su compañero. El vano Egipto levantaba á costa inmensa suntuosas pirámides, laberintos y obeliscos necios. Caria tenia sus mausoleos, Grecia hacia ostentacion de sus sepulturas como de obras prodigiosas del arte, y Roma moderna conserva aun hoy dia las columnas de los Antoninos y el vasto muelle de Adriano.

La pompa, la suntuosidad, la grandeza que se ostentaban en los funerales, cuando la antorcha luminosa de la fé no ilustraba todo el orbe, eran una muy clara manifestacion del sentimiento religioso en favor de aquellos que durmieron el sueño de la paz. Los famosos legisladores Licurgo y Solon recomendaron á los Atenienses y Lacedemonios que ejercitaran su piedad y compasion con los difuntos. En cumplimiento de esta soberana disposicion, Nicias, general ateniense, mandó hacer alto á todo su ejército mientras se daba honrosa sepultura á dos esforzados guerreros muertos en una batalla. El grande Alejandro dispuso se hicieran exequias suntuosísimas á su amado Efestion, spendiendo en ellas diez mil talentos de plata, segun refiere Quinto Curcio (*lib. 10. c. 4.*) Algunos mas empleó la Reina Artemisa para erigir un sepulcro á su esposo. Con testimonios tan irrefragables se nos demuestra la piedad de los gentiles con los difuntos. En el Boletin inmediato nos ocuparemos de la que les tuvieron los hebreos.

CULTOS RELIGIOSOS.

Funciones de mañana á la Santísima Virgen Madre de Dios, en San Cipriano con el título de la Esperanza, en Santa Justa con el del Socorro y en el Convento de Religiosas de Santa Ana con el del Patrocinio. Los oradores encargados de panegirizar las glorias de María serán por el órden indicado los Sres. Moya y Soler, Lectoral y Magistral.

En la Parroquia de San Lorenzo se hará tambien la funcion de Animas con sermon, que predicará el Sr. D. Antonio Carrera.

Por la tarde en la de Santa María Magdalena se harán los ejercicios mensuales que varios devotos dedican á la Virgen del Cármen, siendo el orador el Sr. D. Cayetano Muñoz, Beneficiado de la S. I. P.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.